



MINMINAS

CIRCULAR ~~10~~ 4 012

Bogotá, D.C 20 MAR 2018

PARA TODOS LOS SERVIDORES

Asunto: Adopción Código de Ética y Estatuto de la Oficina de Control Interno

En atención a lo estipulado **Artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna** del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", el Ministerio de Minas y Energía, adopta el Código de Ética y el Estatuto de la Oficina de Control Interno, los cuales hacen parte integral de la presente circular.

El Código de Ética y el Estatuto de la Oficina de Control Interno fueron aprobados en Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, el 9 de noviembre de 2017,


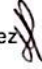
El Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, es concebido como una herramienta para promover una cultura ética en el desempeño de la auditoría interna independiente.

El Estatuto de Auditoría de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, contiene las directrices que definen el marco donde se desarrollan las actividades de auditoría interna independiente, proponiendo acciones de mejora que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

Consultar:

<https://www.minminas.gov.co/sistemadectrlinterno;jsessionid=4AGIp7XVT-rbCvNaOGKZ7NZT.portal2>


/ **BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ**
Representante de la Alta Dirección


Elaboró: Norma Figueroa Moreno, Tarcila Martínez
Revisó: Ingrid Cecilia espinosa Sánchez
Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez 





MINMINAS

SIO
4 012

20 MAR 2018



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA





GERMAN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía

BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
Secretaria General (e)

INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control

BOGOTA OCTUBRE DE 2017



Handwritten mark



MINMINAS

4 012

20 MAR 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACION	4
2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	4
3. PRINCIPIOS ETICOS	5
4. REGLAS DE CONDUCTA	6





4 012

20 MAR 2018

1. PRESENTACION

El presente Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, es concebido como una herramienta para promover una cultura ética en el desempeño de la función de auditoría interna Independiente.

Lo anterior observando el marco normativo que rige el tema, entre otros, la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno Para el Estado Colombiano MECI, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Guía de Auditoría para Entidades Públicas, Guía de Administración Publica- Conflictos de Interés de servidores público, Instituto de Auditores Internos de Colombia IIA – Código de Ética y Conceptos de Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna- IIA Colombia

De otra parte, el Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, complementa el Código de Ética de la Entidad y su ámbito de aplicación se circunscribe al recurso humano que desempeña actividades de auditoría interna independiente y que integran el equipo de trabajo asignado a la Oficina de Control Interno de la Entidad.

El presente Código de Ética está construido teniendo en cuenta los conceptos de la Normas Sobre Atributos - Instituto de Auditores Internos de Colombia - Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna- IIA Colombia

2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código de Ética es aplicable a todos los servidores públicos adscritos a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, que ejecutan auditorías internas independientes, por lo que su cumplimiento es obligatorio y ha de estar presente en todas sus actuaciones.

El Código de Ética aplica también a todas a aquellas personas contratadas para prestar servicios de auditoría interna.

20 MAR 2018

3. PRINCIPIOS ETICOS

El adecuado comportamiento y desempeño de los Auditores Internos Independientes de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía estará guiado por el Código de Ética de la Entidad y por los siguientes principios:

Independencia

Evaluar y auditar libres de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de Auditoría Interna de llevar a cabo las responsabilidades de la actividad de Auditoría Interna en forma neutral.

Integridad

Ejecutar sus labores con franqueza y honestidad en todas las actuaciones; bajo el principio que la integridad implica justicia y sinceridad en el trato, de igual forma cumple estrictamente sus compromisos de trabajo.

Objetividad

Presentar el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

Realizan una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad

Respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. Este principio debe garantizar el no uso de la información en provecho propio o de terceros.

Competencia

Aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Es obligación del auditor de mantenerse actualizado, a fin de expandir el conocimiento y amplificar la aptitud profesional, para tener certeza de que la entidad para la que trabaja recibe servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, la legislación y de las técnicas, garantizando el actuar con diligencia, y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

Cuidado Profesional

Cumplir su trabajo con el cuidado y la aptitud que se espera de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El cuidado profesional no implica infalibilidad.

Conflicto de Intereses

Estar libres de conflictos de interés que podrían influir negativamente su buen juicio, objetividad o lealtad para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva.

4. REGLAS DE CONDUCTA

Las reglas de conducta son las normas de comportamiento, que ayudan a interpretar los principios éticos del auditor interno. Guían la conducta ética del auditor interno adscrito a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de sus funciones.

Los auditores Internos estarán guiados por las siguientes reglas de conducta:

Independencia

- Desempeñarán la actividad de auditoría Interna libre de injerencias al determinar el alcance de auditoría interna, al desempeñar su trabajo y al comunicar los resultados del mismo.
- Se abstendrán de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediatamente anterior.

Integridad

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la Ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas de una actividad ilegal ó de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- Mantendrán un comportamiento ejemplarizante, cuidando de mantener un lenguaje apropiado y observando reglas básicas de cortesía con todo el personal del Ministerio de Minas y Energía, responsables de los procesos o temas objeto de auditoría.

- Por la condición de auditor no solicitarán favores o privilegios de trato o cualquier otro tipo de beneficios de carácter personal y no aceptarán los ofrecidos por ellos, evitando generar compromisos ajenos al propósito de las auditorías.

Objetividad

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar directa e indirectamente su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Exhibirán el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso auditado.
- Actuarán con independencia de criterio, libre de prejuicios e intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a que estamos obligados y mis informes se basarán exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas respaldados en los soportes.

Confidencialidad

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- Respetarán el valor y la propiedad de la información recibida y no divulgarán información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Competencia

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas aplicables para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Cuidado Profesional

- Cumplirán su trabajo con aptitud razonable, prudente, competente y el cuidado profesional adecuado.
- En el desarrollo de su trabajo debe considerar el alcance, complejidad, extensión y recursos necesarios para alcanzar los objetivos de auditoría.



- Estar alerta a las posibles contingencias de auditoria que pudieran afectar su ejecución.

Conflicto de Intereses

- No participaran en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar la evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- Evitará ser influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales.
- En sus deberes y obligaciones del cargo que desempeña no se evidencie favorecimiento o desfavorecimiento de la organización.





MINMINAS

4 012 20 MAR 2018

ESTATUTOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

Página 1 de 13



**TABLA DE CONTENIDO**

1. OBJETIVO	3
2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	3
3. PRINCIPIOS ÉTICOS	3
4. REGLAS DE CONDUCTA	4
5. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	6
6. PROPOSITO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	7
7. ACTIVIDADES OFICINA DE CONTROL INTERNO	7
7.1 ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	7
7.2 INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA	8
7.3 AUDITORÍA INSTITUCIONAL POR PROCESO Y/O ÁREA ORGANIZACIONAL	8
7.4 AUDITORÍA INTEGRAL	8
7.5 AUDITORÍA	10
8. COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.	11
9. SUBCOMITÉS CENTRALES, REGIONALES O LOCALES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	12
10. PROHIBICIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	12
11. MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRACTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA.	12

1. OBJETIVO

Adoptar y aplicar el Estatuto de auditoría de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, a través del cual se establecen las directrices que definen el marco donde se desarrollan las actividades de auditoría interna independiente, proponiendo acciones de mejora que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente estatuto aplica para todos los servidores públicos adscritos a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, que realizan auditoría interna independiente, por lo que su cumplimiento es obligatorio y ha de estar presente en todas sus actuaciones.

Así mismo, el estatuto aplica también a todas a aquellas personas y/o firmas contratadas para prestar servicios de auditoría interna independiente.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS

El adecuado comportamiento y desempeño de los Auditores Internos Independientes de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía estará guiado por el marco legal que rige la entidad y por los siguientes principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna:

Independencia

Evaluar y auditar libres de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de Auditoría Interna de llevar a cabo las responsabilidades de la actividad de Auditoría Interna en forma neutral.

Integridad

Ejecutar sus labores con franqueza y honestidad en todas las actuaciones; bajo el principio que la integridad implica justicia y sinceridad en el trato, de igual forma cumple estrictamente sus compromisos de trabajo.

Objetividad

Presentar el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado.



Realizan una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad

Respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. Este principio debe garantizar el no uso de la información en provecho propio o de terceros.

Competencia

Aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Es obligación del auditor interno independiente mantenerse actualizado, a fin de expandir el conocimiento y amplificar la aptitud profesional, para tener certeza de que la entidad para la que trabaja recibe servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, la legislación y de las técnicas, garantizando el actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

Cuidado Profesional

Cumplir su trabajo con el cuidado y la aptitud que se espera de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El cuidado profesional no implica infalibilidad.

Conflicto de Intereses

Estar libres de conflictos de interés que podrían influir negativamente su buen juicio, objetividad o lealtad para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva.

4. REGLAS DE CONDUCTA

Las reglas de conducta son las normas de comportamiento que ayudan a interpretar los principios éticos del auditor interno independiente. Estas guían la conducta ética del auditor interno independiente adscrito a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía en desarrollo de sus funciones.



20 MAR 2018

Los auditores Internos estarán guiados por los siguientes reglas de conducta:

Independencia

- Desempeñarán la actividad de auditoría interna libre de injerencias al determinar el alcance de auditoría interna, al desempeñar su trabajo y al comunicar los resultados del mismo.
- Se abstendrán de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediatamente anterior.

Integridad

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- Mantendrán un comportamiento ejemplarizante, cuidando de mantener un lenguaje apropiado y observando reglas básicas de cortesía con todo el personal del Ministerio de Minas y Energía, responsable de los procesos o temas objeto de auditoría.
- Por la condición de auditor no solicitarán favores o privilegios de trato o cualquier otro tipo de beneficios de carácter personal y no aceptarán los ofrecidos por ellos, evitando generar compromisos ajenos al propósito de las auditorías.

Objetividad

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparentemente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparentemente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Exhibirán el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso auditado.
- Actuarán con independencia de criterio, libre de prejuicios e intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a que estamos obligados y mis informes se basarán exclusivamente en los resultados de las pruebas realizadas, respaldados en los soportes.



Confidencialidad

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- Respetarán el valor y la propiedad de la información recibida y no divulgarán información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Competencia

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas aplicables para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Cuidado Profesional

- Cumplirán su trabajo con aptitud razonable, prudente, competente y el cuidado profesional adecuado.
- En el desarrollo de su trabajo debe considerar el alcance, complejidad, extensión y recursos necesarios para alcanzar los objetivos de auditoría.
- Estar alerta a las posibles contingencias de auditoría que pudieran afectar su ejecución.

Conflicto de Intereses

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar la evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- Evitará ser influenciado en el desempeño de su trabajo por consideraciones personales.
- En sus deberes y obligaciones del cargo que desempeña no se evidencie favorecimiento o desfavorecimiento de la organización.

5. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE

La Auditoría Interna Independiente se realiza de forma permanente, evaluando el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procesos, procedimientos, planes, programas, proyectos, objetivos y metas de la entidad, recomendando los correctivos

necesarios que contribuyan al mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, atendiendo el *Programa de Auditoría Interna Independiente*¹.

Inicia con la identificación de los temas a abordar en las auditorías descritas en el Programa de Auditoría Independiente y termina con el cierre efectivo de las observaciones o hallazgos resultantes de la auditoría interna independiente.

6. PROPOSITO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE

Evaluar las políticas, procesos, procedimientos, planes, programas, proyectos, objetivos y metas de la entidad y la gestión de las distintas áreas de la entidad, informando los resultados y promoviendo en su caso, las mejoras oportunas orientadas a la protección de los activos, la optimización de los recursos disponibles y al cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas internas y externas.

Su objetivo básico es proporcionar al Ministerio de Minas Energía una seguridad razonable respecto de que:

1. Los riesgos se identifican y gestionan en forma adecuada;
2. En caso necesario, existe interacción con los diversos grupos de gobierno;
3. Los procesos de gestión de la información financiera, administrativa y operativa de la entidad, cuentan con los mecanismos de control necesarios que propendan por el cumplimiento de los objetivos institucionales y porque tal información sea precisa, confiable y oportuna;
4. Las dependencias y funcionarios de la entidad cumplen con las políticas, normas, procedimientos y reglamentación aplicables.
5. Los recursos de la entidad se utilizan en forma eficiente y se protegen en forma adecuada;
6. Se cumplen los programas, planes y objetivos;
7. Se fomenta la calidad y la mejora continua en el proceso de control de la organización;
8. Se reconocen y tratan adecuadamente las cuestiones legales o regulatoras que impactan a la organización;
9. Se cumplen los objetivos estratégicos de la entidad.

7. ACTIVIDADES OFICINA DE CONTROL INTERNO

7.1 ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles.

7.2 INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

De acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Minas y Energía deberá adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- c) Estatuto de Auditoría en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) Plan Anual de auditoría Independiente

7.3 AUDITORÍA INSTITUCIONAL POR PROCESO Y/O ÁREA ORGANIZACIONAL

El Auditor Interno Independiente realizará la auditoría institucional, verificando la gestión de los procesos y/o área organizacional, de manera cuantitativa y cualitativa, respecto del grado de ejecución de los compromisos establecidos en la planeación institucional liderado por la Oficina de Planeación, teniendo como referente los siguientes aspectos:

1. La planeación institucional enmarcada en la visión, misión y objetivos de la entidad.
2. Los objetivos institucionales por área organizacional y sus compromisos relacionados.
3. Los resultados de la ejecución por área organizacional, de acuerdo con lo programado en la planeación institucional, contenidos en los informes de seguimiento de la Oficina de Planeación.

En el evento de detectarse limitaciones de orden presupuestal y administrativa se deben describir los aspectos más relevantes que hayan afectado la ejecución de los planes institucionales en cada dependencia.

Las auditorías institucionales, considerarán las variables sugeridas en el anexo de la Circular 04 de 2005, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

7.4 AUDITORÍA INTEGRAL

Las auditorías integrales, contienen el análisis, valoración de riesgos y controles asociados que permiten determinar la eficiencia, eficacia y economía de los controles

ejercidos, de manera que contribuya al mejoramiento continuo de los procesos, en cumplimiento del rol de evaluación del riesgo.

El Auditor Interno Independiente en las auditorías integrales analizará los siguientes aspectos:

1. Función Legal. Seleccionar las funciones más relevantes que desarrolla el área organizacional o el proceso, de conformidad con la normatividad vigente, para determinar su cumplimiento.
2. Mapa de Riesgos. Verificar la materialización del riesgo que tenga mayor impacto para la ejecución del proceso. Así mismo, se analiza el establecimiento de los riesgos y la efectividad de los controles formulados, para determinar su pertinencia.
3. Sistema de Gestión de la Calidad. Establecer el grado de implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto del proceso, determinando, entre otros, si contempla las etapas del PHVA de conformidad con requisitos de las Norma NTCGP 1000.
4. Seguimiento a Observaciones: Verificar que el área competente respecto del proceso analizado, haya corregido lo observado y suscrito la respectiva acción de mejora en el Plan de Mejoramiento por Procesos, con base en los hallazgos detectados en auditorías independientes.

Adicionalmente y a juicio del Auditor Interno Independiente se tendrá en cuenta uno (1) de los factores que se describen a continuación, el cual debe rotarse de una auditoría a otra y concertarse con el Jefe de la Oficina de Control Interno.

5. Sistema de Seguimiento a Metas del Gobierno. En caso que el área organizacional tenga alguna Meta de Gobierno, verificar su cumplimiento en la fecha reportada.
6. Plan de Desarrollo Administrativo. Verificar la ejecución de la meta del Plan de Desarrollo Administrativo, si hay lugar.
7. Proyectos de Inversión. Verificar si la ejecución del proyecto de inversión es acorde con el objeto, estableciendo el grado de avance.
8. Ejecución Presupuestal. En caso que el proceso o el área organizacional tenga asignado un rubro presupuestal, establecer el grado de ejecución. Así mismo, verificar si la ejecución es acorde con la destinación del recurso.
9. Planta de Personal. Comparar la Planta Estructural con la Planta Funcional, determinando la suficiencia de la misma.
10. Contratos de Prestación de Servicios. Hacer seguimiento al desarrollo y ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos por el MME, a cargo de las diferentes áreas organizacionales.
11. Convenios. Verificar la etapa y/o estado en que se encuentra el convenio, su liquidación, el uso y registro contable de los bienes adquiridos, en el caso a que haya lugar.



12. Modelo Estándar de Control Interno. Establecer el grado de implementación, desarrollo y mantenimiento de los elementos del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, que tienen relación con el proceso.
13. Herramienta Sistematizada. En caso que el proceso para su ejecución utilice una herramienta sistematizada o aplicativo verificar la funcionalidad, operación, documentación técnica, manuales de usuario, plan de continuidad, respaldo de la información y si está incluido en los bienes muebles del inventario del Ministerio, entre otros.
14. Control de Registros. Determinar si la documentación tanto de entrada como de salida del proceso, cumple con las especificaciones de identificación, almacenamiento, protección, recuperación y disposición de los registros, de conformidad con la normatividad. En la identificación de los documentos, tanto de entrada como de salida, determinar si éstos se encuentran registrados en el Sistema de Correspondencia, el cual permite la recuperación de la información para la continuidad de la operación del proceso.
15. Tabla de Retención Documental. Verificar la aplicación de la Tabla de Retención Documental, así como el uso de la codificación de las series y tipos documentales, de conformidad con la normatividad.
16. Aseguramiento de Información. Verificar que en los computadores utilizados por los servidores públicos, conectados a la red del Ministerio, se encuentre la carpeta "Información Institucional" donde se debe guardar los archivos de carácter institucional, de conformidad con el Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática.
17. Publicidad y Transparencia de Información. Comprobar que la información de interés general, producida en el desarrollo del proceso o del área organizacional, se encuentre publicada y actualizada en los sistemas de información establecidos para tal fin y/o en la página web del Ministerio.
18. Plan de Mejoramiento por Procesos: Hacer seguimiento a los planes administrativos que contienen las acciones de mejoramiento a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la organización, que han de adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento en procura de los objetivos institucionales. Se determina el estado en que se encuentra la meta descrita; así mismo, se analiza si la acción de mejora suscrita elimina la causa raíz que dio origen a lo observado, es decir, la efectividad de la acción frente al hallazgo.

7.5 AUDITORÍA

El Auditor Interno Independiente realizará la auditoría, verificando la gestión de la entidad, en forma analítica objetiva y sistemática, para determinar si se lleva a cabo acorde con las políticas, planes, proyectos, procesos y procedimientos legalmente establecidos. Así mismo, verificará si se utilizan los recursos de forma eficaz y económica y si los objetivos de la organización se han alcanzado para así maximizar resultados que fortalezcan el desarrollo de la entidad.



20 MAR 2018

El Auditor Interno Independiente en las auditorías analizará:

1. Seguimiento a Observaciones: Verificar que el área competente respecto del proceso analizado, haya corregido lo observado y suscrito acción de mejora en el Plan de Mejoramiento por Procesos, con base en los hallazgos detectados en auditorías independientes.

Adicionalmente y a juicio del Auditor Interno Independiente se tendrán en cuenta dos (2) de los factores descritos en el numeral anterior - Auditoría Integral, los cuales deben rotarse de una auditoría a otra y concertarse con el Jefe de la Oficina de Control Interno.

En el evento de detectarse limitaciones de orden presupuestal y administrativa se deben describir los aspectos más relevantes que hayan afectado la ejecución de los planes institucionales en cada dependencia.

Las Auditorías Independientes, contienen el análisis y la valoración de los riesgos y controles asociados, de manera que contribuya al mejoramiento continuo de los procesos, en cumplimiento del rol de evaluación del riesgo. Así mismo, se verifica el grado de confiabilidad de la información reportada por el área organizacional y el cumplimiento de todas las metas y objetivos

8. COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.

El Ministerio de Minas como entidad que hace parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberá establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.
- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno son las contenidas en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017





9. SUBCOMITÉS CENTRALES, REGIONALES O LOCALES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Ministerio de Minas y Energía podrá integrar, mediante resolución del respectivo representante de la entidad, Subcomités Centrales, Regionales o Locales de Coordinación del Sistema de Control Interno, los cuales tendrán su propio reglamento y funciones y objetivos similares a los señalados para los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Integrarán los subcomités centrales el respectivo Director, Jefe de Unidad o quien haga sus veces, quien lo presidirá, los subdirectores, jefes de oficina o funcionarios del nivel semejante, incluyendo los jefes de las dependencias de apoyo o asesoría y cualquier otra persona que en concepto del presidente del subcomité deba conformarlo, teniendo en cuenta la estructura de la entidad y las funciones del subcomité.

En el nivel regional presidirá el subcomité el Director Regional, Administrador o quien desempeñe un cargo equivalente a los jefes de cada una de las dependencias que integren dicho nivel.

Los subcomités así integrados reportarán al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, los cuales tendrán su propio reglamento y funciones y objetivos similares a los señalados para los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno."

10. PROHIBICIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. Tener responsabilidades en el desarrollo de tareas administrativas y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la organización, diferentes a los propios de la Oficina de Control Interno;
2. Revelar información propia de la organización y/o de la ejecución de los trabajos propios de la oficina, que vaya en detrimento de los intereses de la entidad y a favor de intereses personales y/o particulares.

Lo anterior enmarcado en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993- PARÁGRAFO. "En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones".

11. MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRACTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA.

En cumplimiento de lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, los servidores de la Oficina de Control Interno del Ministerio



de Minas y Energía darán cumplimiento al Código de Ética de la Entidad, el Código de Ética de la Oficina de Control Interno y las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA Global), numeral 1.3 Guía de Auditoría para Entidades Públicas, la Ley 87 de 1993 y las demás normas aplicables al ejercicio de la auditoría interna independiente.

El presente estatuto fue aprobado en el Comité de Coordinación de Control Interno y en el Sistema Integrado de Gestión, tal como consta en el acta de reunión suscrita en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



